

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACINTRA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, y está facultada para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE “CANACINTRA”:

II.1. Que está legalmente establecida como una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, el de representar los intereses generales de las actividades industriales que la conforman, constituida

mediante la protocolización del acta constitutiva celebrada en fecha 05 de diciembre de 1941, otorgada en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 08 de enero de 1942, ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público número 48, en ejercicio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), en el Folio de Personas Morales número [REDACTED] documento que se integra al presente convenio como Anexo número 1.

II.2. Que el Presidente Nacional, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el Acta de la Junta del Consejo Directivo, celebrada el día 2 de marzo de 2020, protocolizada en la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria número 121, en ejercicio en la Ciudad de México, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se encuentre en trámite; quien se identifica con copia simple de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se integran al presente convenio como Anexo número 2.

II.3.- Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Antonio (Eje 5 Sur) número 256, primer piso; colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez; C.P. 03840, de la Ciudad de México, lo cual se acredita con la copia simple del comprobante de domicilio que se adjunta al presente instrumento jurídico como Anexo 3.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores. Y comparecen a la celebración de este convenio, para fomentar y difundir los programas, acciones y servicios que presta “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para conjuntar esfuerzos y acciones para fomentar el desarrollo de los empresarios de las cinco regiones económicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los trabajos del Consejo Directivo Nacional de “CANACINTRA”, mediante la realización de capacitaciones a distancia a través de la plataforma *zoom*, enfocadas a empresarios, supervisores, gerentes, y colaboradores de las diversas áreas de las empresas.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a aportar a “CANACINTRA” recursos económicos hasta por la cantidad de [REDACTED] una vez que se gestione el pago del recibo correspondiente, ante la Secretaría de Finanzas.

FORMA DE PAGO: “LA SECRETARÍA” se compromete a aportar a “CANACINTRA”, la cantidad de [REDACTED] a la fecha de suscripción del presente convenio.

Así mismo, “LA SECRETARÍA” se compromete a aportar a “CANACINTRA”, la cantidad restante de [REDACTED] el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio “CANACINTRA” se compromete a:

- a. Integrar al EL GOBIERNO DEL ESTADO y a “LA SECRETARÍA” como coorganizador de las capacitaciones a distancia a desarrollarse dentro de los trabajos del Consejo Nacional de “CANACINTRA”.
- a. Destacar el apoyo brindado por EL GOBIERNO DEL ESTADO y “LA SECRETARÍA” para la realización de las capacitaciones a distancia a desarrollarse dentro de los trabajos del Consejo Nacional de “CANACINTRA”, en espectaculares, publicidad en redes sociales, invitaciones enviadas mediante correos electrónicos; así como también, en el evento mismo, a través de logotipos en los gafetes, en lonas del presidium y en pantallas.
- b. Aplicar los recursos aportados por “LA SECRETARÍA”, que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, a las acciones y conceptos que se adjuntan al presente jurídico como Anexo número 4.

CUARTA.- “CANACINTRA” se compromete a entregar al Responsable de Control y Seguimiento de “LA SECRETARIA”, la documentación que compruebe el uso adecuado de los recursos señalados en la Cláusula Segunda.

Asimismo, “CANACINTRA” adquiere el compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, de la aportación a que se refiere la Cláusula Segunda, los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio y Anexos, al concluir la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- Para el caso de que “CANACINTRA” no cumpla con los compromisos, establecidos en las cláusulas del convenio, “LAS PARTES” acuerdan expresamente, que el procedimiento de restitución a que alude la cláusula Cuarta del presente convenio, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Detectado algún supuesto incumplimiento del compromiso de restituir a “LA SECRETARÍA”, los recursos no ejercidos, por parte de “CANACINTRA”, se hará de su conocimiento para que en un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, acompañando las evidencias que demuestren la situación prevaleciente.
- 2) Una vez recibido el escrito por parte de “CANACINTRA”, y realizada la valoración que en derecho proceda, “LA SECRETARIA”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, emitirá la resolución respectiva.
- 3) Para el caso de resultar procedente la restitución de los recursos no ejercidos en los términos del presente convenio, “CANACINTRA” se compromete a devolverlo íntegramente y sin necesidad de intervención judicial alguna, dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del día siguiente en que se les notifique la resolución respectiva.

La resolución emitida por “LA SECRETARIA” no admitirá recurso alguno.

SEXTA.- Para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las cláusulas de este convenio “CANACINTRA” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe de actividades y documentación relativa a los resultados obtenidos en las capacitaciones a distancia a desarrollarse dentro de los trabajos del Consejo Nacional de “CANACINTRA” y entregar la comprobación de los recursos que se describen en la cláusula Segunda, conforme al Programa de Trabajo Calendarizado, a más tardar el día 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMA.-“LAS PARTES” designan como responsables y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio:

	Nombre: C.P. Emilio Santos González Cargo: Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de
--	---

<p>“LA SECRETARÍA”</p>	<p>Economía. Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, edificio Torre Saltillo, piso 4, colonia Guanajuato oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Teléfono: 4-151714, 4-154053, extensión: 4858. Correo Electrónico: emiliosantos.coahuila@gmail.com</p>
<p>“CANACINTRA”</p>	<p>Nombre: David Vázquez Arrollo Cargo: Director General Domicilio: Avenida San Antonio 256, primer piso; colonia Ampliación Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez; C.P. 03840, de la Ciudad de México. Teléfono: 5554803000 Correo Electrónico: dvazqueza@canacintra.org.mx</p>

OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA.- “LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normatividad legal aplicable.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021, pudiendo adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al día 14 del mes de diciembre de 2020.

POR “LA SECRETARÍA”
“rúbrica”
ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR “CANACINTRA”
“rúbrica”
[REDACTED]
[REDACTED]
PRESIDENTE NACIONAL

ÚLTIMA HOJA QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Eliminada la información de nombre de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.